

## **PEDIR DÍA Y HORA EN LA PARROQUIA**

Para realizar el Expediente Matrimonial es necesario pedir día y hora en la secretaría parroquial que le corresponde según el domicilio de los novios. Normalmente se comienza en la parroquia del novio y luego se pasa a la parroquia de la novia.

## **DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE APORTAR**

Se precisa la siguiente Documentación para el expediente matrimonial, teniendo en cuenta las fechas de caducidad de todos los documentos para la tramitación del Expediente matrimonial, que suelen ser de 3 meses.

- **Partida literal de Bautismo y confirmación:** de cada contrayente expedido por la Parroquia donde fueron bautizados.
  - Si fueron bautizados en una Parroquia distinta, de donde efectúan el expediente, deberán solicitar la partida de bautismo a la parroquia donde fueron bautizados.
  - Si la Parroquia donde fueron bautizados pertenece a una Diócesis distinta a donde efectúan el expediente. Hay que llevar la partida de bautismo al Obispado al que pertenece la parroquia donde fueron bautizados, quienes emitirán la legalización.
- **Partida de Nacimiento Literal ó Libro de Familia de los padres.**
  - Si uno de los contrayentes es extranjero, deberá presentar la partida de nacimiento legalizada.
  - Se puede solicitar por Internet en la Web del [Ministerio de Justicia](#).
- **Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia** de ambos contrayentes y el original para ser compulsado.
- **Certificado de fe de vida y estado**
- **Certificado de haber realizado los cursillos prematrimoniales.** Las parroquias los organizan una o dos veces al año. Lo mejor que se puede hacer es informarse en la propia parroquia. No hay inconveniente en que cada cual realice el cursillo donde tenga más facilidad para ello.

## **EN CASOS ESPECIALES**

---

Hay que presentar

- **Partida de defunción del cónyuge en el caso de los viudos.** Este certificado se obtiene en el Registro Civil.
- **Permiso Paterno:** se debe solicitar si alguno de los contrayentes es menor de edad.
- **Dispensas:** sólo en el caso de que existan impedimentos previstos en el **Derecho Canónico:**
  - Matrimonio entre cónyuges de distintas religiones o confesiones cristianas
  - Matrimonio entre bautizado y no bautizado.
  - Matrimonio por procurador, es decir, cuando alguno de los contrayentes no puede estar presente en la celebración de la boda.
  - Matrimonio entre personas de distinta nacionalidad.
  - Matrimonio cuando alguno de los contrayentes no tiene domicilio fijo.

## **ENTREVISTA**

---

Además de entregar toda la documentación se tendrá una conversación individual con vosotros y con los testigos, en la cual, bajo juramento manifestaréis

1. Vuestra libertad para contraer matrimonio.
2. Vuestra voluntad de realizar el sacramento del matrimonio.
3. Vuestra capacidad para contraer matrimonio.



## **LOS TESTIGOS**

---

Los testigos deben:

- Ser mayores de edad.
- Presentar fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia y el original para compulsar.
- No ser familiar cercano de ninguno de los novios, pero si conocerlos bien.
- Se les pide su testimonio para confirmar que ninguno de los novios esté casado, tenga algún impedimento para contraer matrimonio y que se presenta libremente a casarse.

Los testigos del día de la Boda no tienen por que ser los mismos que los testigos para iniciar el expediente.

 <p>PARROQUIA <b>SANT JAUME/APOSTOL</b> C/Elis. Miquel 46 46113 MONCADA</p>	<h2><i>Expediente matrimonial</i></h2> <hr/> <p>Área de servicios- secretaría</p>	
--	---	---

### **AMONESTACIONES**

---

Un mes ó dos antes de la boda se realizan las **amonestaciones**, deben exponerse durante 3 semanas consecutivas anunciando en el tablón de anuncios de la parroquia en la que se está viviendo, o en las que se ha vivido desde la mayoría de edad.

### **INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO**

---

Una vez celebrada la boda para que se reconozcan los derechos civiles a una boda religiosa hay que efectuar la inscripción del matrimonio en el Registro Civil que os entregará el Libro de Familia con la presentación de la certificación que la Iglesia, (artículos 61 y 63 del Código Civil).

Se suele tener 5 días hábiles para la presentación del acta en el Registro Civil una vez efectuada la boda.

Es muy importante que devolváis a la parroquia la “hoja amarilla” cuñada por el registro civil. De esta manera podremos archivar vuestro expediente e inscribirlo en los libros sacramentales.